

Recurso interpuesto el 11 de agosto de 2004 por House of Donuts International contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos)

(Asunto T-334/04)

(2004/C 273/65)

(Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 11 de agosto de 2004 un recurso contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) formulado por House of Donuts International, representada por el Sr. N. Decker, abogado, que designa domicilio en Luxemburgo.

Panrico S.A. fue asimismo parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso.

La demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Declare que debe estimarse la solicitud de marca comunitaria nº 938670 de la demandante.
- Anule la resolución de la Sala Cuarta de Recurso de la OAMI de 12 de mayo de 2004 (asunto R 1036/2001-4).
- Condene al oponente al pago de las costas efectuadas por la demandante.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria:

Marca comunitaria solicitada:

Titular de la marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición:

Marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición:

Resolución de la División de Oposición:

La demandante

La marca figurativa «House of donuts »«The finest American Pastries» para productos y servicios de las clases 30, 32 y 42 (por ejemplo, rosquillas, magdalenas, croissants, aguas minerales y gaseosas, y servicios de restaurantes, cafeterías y aprovisionamiento) — Solicitud nº 938670

Panrico S.A.

Las marcas denominativa y figurativa españolas «DONUT» y «donuts» para productos y servicios de las clases 30, 32 y 42 (por ejemplo, todo tipo de productos de confitería, pastelería, dulces y caramelos, bebidas y zumos de frutas y servicios de cafetería, bar, restaurante, hotel y camping)

Desestimación de la solicitud de marca

Resolución de la Sala de Recurso:

Desestimación del recurso de la solicitante

Motivos invocados:

Las marcas en conflicto no son similares. No debe concederse al oponente el uso exclusivo de las denominaciones «donut» o «donuts».

Recurso interpuesto el 11 de agosto de 2004 contra el Consejo de la Unión Europea por Viz Stal y Duferco Commerciale SpA

(Asunto T-335/04)

(2004/C 273/66)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 11 de agosto de 2004 un recurso contra el Consejo de la Unión Europea formulado por Viz Stal, con domicilio social en Ekaterinburg (Rusia), y Duferco Commerciale SpA, con domicilio social en Génova (Italia), representadas por los Sres. R. Luff y J-F. Bellis, abogados.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- 1) Anule el Reglamento (CE) nº 990/2004 del Consejo, de 17 de mayo de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 151/2003, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinadas chapas eléctricas con granos orientados originarias de Rusia, en la medida en que establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de los productos afectados fabricados por Viz Stal e importados en la Unión Europea por Duferco.
- 2) Declare que la modificación del tipo de derecho aplicable a Viz Stal en el Reglamento impugnado seguirá provisionalmente en vigor hasta que las instituciones competentes hayan adoptado las medidas necesarias para ejecutar esta sentencia.
- 3) Condene en costas al Consejo.

Motivos y principales alegaciones

El Reglamento impugnado (¹) fue adoptado en virtud de una reconsideración provisional iniciada sobre la base de una solicitud presentada por la demandante, Viz Stal, y otra solicitud presentada por un fabricante ruso del producto. Las solicitudes se basaban en el argumento de que las solicitantes cumplían los criterios para que se les concediese el estatuto de economía de mercado y de que sus márgenes de dumping habían disminuido.